

167
â las Entancas. y no quando ya lo Estangue
no se hayan encautado vel para el
dependio, pues en aquellos intermedios
pueden mutarse. y adulterarlo en por
susos vel sup.º; y de lo que se resol
viere, y acordare por V.S. se le fran
queará testimonio con insercion à la
letra de esta instancia para los fines
que le combenga. Gracias que espera
Recibir de la Realidad de V.S.

Cartagena 29 de Octubre de 1787 =
Manuel Donatoz

